

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. 020-ARC-CBACAIM1-2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES SUBASTA INVERSA No.006-ARC-CBACAIM1-2019 ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LAS UNIDADES A FLOTE Y VEHICULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO "D" DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Comandante del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1, debidamente nombrado mediante Resolución No. 0608 del 06 de Julio de 2018, Acta de posesión 002 del 19 de Julio 2018 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No.4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No.1417 del 08 de marzo 2018.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Batallón De Comando Y Apoyo De Infantería De Marina No. 1, está interesada en celebrar contrato para la **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LAS UNIDADES A FLOTE Y VEHICULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO "D"** del pliega de condiciones por valor DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.200.000) incluidas erogaciones tributarias que correspondan.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los señores **CTCIM TORRES VARGAS GABRIEL**, en calidad de comandante compañía unidades fluviales BFIM16 y **TFING ARIAS RODRIGUEZ HEIMOT MAURICIO**, en calidad de comandante compañía unidades fluviales BFIM17, elaboraron estudio previo de febrero de 2019, para el adelantar proceso que permita **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LAS UNIDADES A FLOTE Y VEHICULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO "D"** del pliego de condiciones.

Que conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 literal e) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.2.2.2 Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza."(Artículo 99 Decreto 1510 de 2013).

Que dentro del lapso estipulado en el cronograma no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones

que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso que permita **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LAS UNIDADES A FLOTE Y VEHICULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO "A"** del estudio previo, el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 estima pertinente dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES No.006-ARC-CBACAIM1-2019, acuerdo los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia, habida consideración de la necesidad Institucional, señalando en el mismo se registrará por el cronograma publicado en el SECOP II.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el Del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo expuesto, el comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES No.006-ARC-CBACAIM1-2019, cuyo objeto es **ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LAS UNIDADES A FLOTE Y VEHICULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO "A"** del estudio previo, las cuales tienen un precio mínimo de venta de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.200.000)** incluidas erogaciones tributarias que correspondan,

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación de la Resolución de apertura y el pliego de condiciones, y se registrará por el cronograma establecido en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y los Pliegos de Condiciones Definitivos en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Corozal Sucre, el diez (10) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1